

Anexo 260310-1

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE EN EL GRUPO DE TRABAJO QUE INTEGRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL VOTO DE LAS MEXICANAS Y MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 10 de marzo de 2026.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

CNV: Comisión Nacional de Vigilancia.

Comisión temporal: Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Sinaloense en el Extranjero.

CVOPL: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

PEL: Proceso Electoral Local.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

SIVOPL: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

VMRE: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

- I. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- II. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL. Este documento normativo ha sido objeto de varias reformas. La más reciente en materia de documentación y material electoral es la recogida en el Acuerdo INE/CG529/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, que busca mejorar la eficiencia en la operación y funcionalidad de algunos de los procesos estratégicos contemplados en el mismo.
- III. Por Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.

- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEES aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.
- VI. De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos, quienes protestaron el cargo el 1 de noviembre de 2025.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo IEES/CG028/25, mediante el cual se emitió un nuevo RI en que se incluyó la creación de la Comisión Temporal para el Voto de Ciudadanía Sinaloense en el Extranjero, así mismo en el artículo 60 de dicho Reglamento se señalan las obligaciones y atribuciones que le corresponden.
- VIII. Mediante Acuerdo IEES/CG030/25, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, se oficializó la integración de la Comisión Temporal, designando como su Presidenta a la Consejera Electoral Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y como integrantes al Consejero Electoral Dr. Martín González Burgos y a la Consejera Electoral Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos.
- IX. El 16 de febrero del presente año, vía SIVOPLE, se recibió la circular número INE/DERFE/04/2026, suscrita por el Lic. Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo de la DERFE, mediante la cual solicita la designación de enlace para Grupo de Trabajo para el VMRE durante el PEL. 2026-2027.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41 fracción V de la CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que dispone la Constitución.
2. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, y el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

3. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la CPES, y 138 de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
4. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el IEES, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción XL del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General: "Todas las demás que le sean delegadas por INE y las que le confieran ésta y otras leyes y disposiciones complementarias."
6. Que el artículo 146 Bis, párrafo primero, inciso c) de la LIPEES, señala que la Comisión temporal tiene como atribución, entre otras, la de *"Recabar y mantener actualizada la estadística relativa a la cantidad de ciudadanas y ciudadanos sinaloenses radicados en el extranjero, clasificada por países de destino, así como la de su participación histórica en los procesos electorales"*.
7. De igual forma, el artículo 60 del RI, dispone que la Comisión temporal tiene como obligaciones y atribuciones, entre otras, las de *"Planificar y coordinar los estudios, estadísticas, gestiones, propuestas y acciones orientadas a promover, incentivar y recabar el voto de la ciudadanía sinaloense que residan en el extranjero para el voto a la gubernatura"*, así como la de *"Diseñar e instrumentar las acciones de difusión que sean necesarias para informar, explicar y promover la participación de la ciudadanía sinaloense en el extranjero"*.
8. Que el artículo 109 del RE señala lo siguiente:

"Artículo 109.

1. *Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto, en coordinación con el respectivo OPL, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:*
 - a) *Por parte del Instituto, una persona representante de la DERFE, designada por la o el titular de la propia Dirección, y*
 - b) *Por parte del OPL, una persona representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.*
2. *La secretaría técnica del grupo de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, se designará de manera conjunta por las personas titulares de la DERFE y de la UTVOPL, quien coordinará la interlocución con los OPL.*
3. *Las personas integrantes del grupo de trabajo podrán contar con el apoyo de las direcciones ejecutivas y órganos desconcentrados del Instituto, así como las áreas involucradas de los OPL, para la realización de sus actividades.*
4. *Las personas representantes que conformen el grupo de trabajo, podrán ser sustituidos a través de la autoridad competente, en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.*
5. *El grupo de trabajo sesionará de acuerdo a sus necesidades. Se informará a la CVOPL, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero de los acuerdos tomados en dichas sesiones.*
6. *Al concluir el proceso electoral local correspondiente, el grupo de trabajo deberá presentar un informe final de actividades al Consejo General, a la CNV y a los Órganos Superior de Dirección de los OPL, sobre el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo, el convenio general de coordinación y colaboración, así como los acuerdos que en su caso, adopten los OPL".*

9. Que como se menciona en el antecedente VII del presente acuerdo, mediante circular número INE/DERFE/04/2026, suscrita por su titular y recibida por esta autoridad electoral vía SIVOPLE el día 16 de febrero del año en curso, la DERFE solicitó la designación de un enlace para Grupo de Trabajo para el VMRE durante el PEL 2026-2027.

Por lo que, considerando las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 146 Bis de la LIPEES, así como en el artículo 60 del RI, para la Comisión temporal, se designa a la Consejera Electoral Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor, para que funja como enlace de este Órgano Electoral ante el grupo de trabajo para el VMRE que se integre en el INE para el PEL 2026-2027.

Que, en virtud de lo expuesto en el presente proyecto de Acuerdo, en los antecedentes y considerandos expuestos y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del IEES, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor, para que funja como enlace de este Órgano Electoral ante el grupo de trabajo para el VMRE que se integre en el INE para el PEL 2026-2027.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la UTVOPL y a la DERFE, vía SIVOPLE para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en el portal institucional de este órgano electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de marzo de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Dr. Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González, Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos y del Consejero Presidente, Lic. Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente


Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo